



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2015.

Señor Presidente  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca  
Don Víctor Hugo Rodríguez  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de presentar adjunto proyecto de Ordenanza solicitando “CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN AV. OCAMPO EN INTERSECCION DE LAS CALLES CONESA Y LAVALLE, EN EL SECTOR OESTE DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL”, y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite parlamentario.-

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

***Concejal Laura Liliana Barrionuevo – Bloque Frente 3ª Posición***

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



## **FUNDAMENTOS**

El proyecto de ordenanza que pongo a consideración de los señores concejales tiene por objeto la construcción de dos reductor de velocidad sobre la Av. Enrique Ocampo intersección con calle Conesa y con calle Lavalle, en el sector Oeste de nuestra ciudad Capital.

El presente proyecto surge de la inquietud expuesta por los vecinos del sector con el objetivo de colaborar y de algún modo prevenir los accidentes viales en la vía pública, por medio del establecimiento obligatorio de un conjunto de medidas, entre ellas la de construir reductores de velocidad.

Actualmente los vecinos de esa zona viven atemorizados por los diferentes sucesos viales, que son de carácter permanente, en el cruce de las esquinas mencionadas. Así también los vecinos se ven ampliamente perjudicados cuando se producen colisiones de los rodados ya que sus viviendas sufren los daños consecuencia de las mismas, y que difícilmente logran que los causantes se hagan cargo de los perjuicios causados.

Cabe considerar que la construcción de esos reductores implicara un beneficio para toda la comunidad ya que los mismos contribuirán a la prevención de accidentes de tránsito. Estos obligaran a que los vehículos que circulan por la Av. Enrique Ocampo en sentido oeste-este disminuyan la velocidad al acercarse a las esquinas mencionadas.

Actualmente existen innumerables referencias legislativas municipales que promocionan la construcción de herramientas de prevención y control del tránsito urbano, según la necesidad sentida de la población civil.

No debemos dejar de mencionar y traer a cuenta la Ordenanza Municipal N° 3351/00 que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449; la misma en su Artículo 50° establece una “*Velocidad Precautoria*” y en su Artículo 51° una “*Velocidad Máxima*”, y en correspondencia con su Decreto Reglamentario 779/95, en lo que refiere a su anexo L, “Sistema de Señalización Vial Uniforme”.

Todas las iniciativas que ayuden a la prevención de accidentes de tránsito y a la minimización de sus efectos para la vida de las personas, son de real relevancia para nuestros vecinos, y considero que este proyecto constituye una acción más en este sentido.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores y señoras concejales que acompañen el presente proyecto de Ordenanza.-

***Concejal Laura Liliana Barrionuevo – Bloque Frente 3ª Posición***

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Constrúyase dos reductores de velocidad en el sector Oeste de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sobre:

- Av. Enrique Ocampo intersección Conesa.-
- Av. Enrique Ocampo intersección Lavalle.-

**ARTÍCULO 2°.-** La instalación del reductor de velocidad deberá contar con la señalización horizontal y vertical correspondiente; así mismo contar con la suficiente iluminación y mantener la libre visibilidad del cartel vial indicativo.

**ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia realizara los estudios técnicos que correspondieren al caso, según la normativa de la Ordenanza N° 3351/00; que adhiere a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 24.449 y a su Decreto Reglamentario 779/95 en lo que refiere a su anexo L, en cuanto a determinaciones del Sistema de Señalización Vial Uniforme.

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados del presupuesto vigente, según los artículos 123 y 124 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

***Concejal Laura Liliana Barrionuevo – Bloque Frente 3ª Posición***

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



***Concejal Laura Liliana Barrionuevo – Bloque Frente 3ª Posición***

**“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”**

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06